



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 11

No. 2023-00194

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN			
1.2 NOMBRE			Ampliación de cobertura y calidad educativa en la zona urbana y rural del Municipio de Hato Corozal
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP			2020851250007
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E11.2.3.2.02.005.2201052.20 20851250007	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	SGP EDUCACION CALIDAD	\$31.999.999,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO			REALIZAR DOS INTERVENCIONES POR AÑO AMBIENTES ESCOLARES E INTERNADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL TEMÁTICAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO			Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector educativo
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR			MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA - VEREDA CORRALITO
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:			21 21 Estudiantes, Dato tomado de certificación de la secretaría de desarrollo social, integral y productivo del municipio de Hato Corozal.
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	6	
2. NECESIDAD			

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...", defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que al Municipio de Hato Corozal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Título VII del Capítulo V de la Constitución, denominado "de la finalidad social del Estado y de los Servicios públicos"; enmarca el régimen constitucional de los servicios públicos. En éste se establece una vinculación esencial entre el Estado social de derecho y la prestación de los servicios públicos, así en el artículo 366 se indica: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 11

No. 2023-00194

fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Por otro parte La Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, establecen que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por su parte, la Ley 1176 de 2007 en su artículo 11 estableció las actividades elegibles de gasto con cargo a los recursos del SGP-APSB. El artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física adecuada. La Ley 715 de 2001 en su artículo 8 establece que corresponde a los municipios no certificados en educación las siguientes funciones "...8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. 8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado. 8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones. 8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.". La ley 136 de 1994, en su artículo 3º establece: "Funciones. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley." Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia. Que la educación es una de las principales estrategias de desarrollo, ya que a través de ella se puede formar personas capaces de enfrentar los grandes desafíos que presenta la globalización del mundo, y los cambios que debe dar el país, frente a las variaciones que se avecinan, preparar a los alumnos y alumnas desde la primera infancia para insertarse, adaptarse y contribuir a cambios significativos e importantes en la sociedad. Para ello se requiere una educación que contribuya efectivamente a la formación de personas competitivas, capaces de construir desarrollo. En este sentido es responsabilidad de la Administración Municipal, velar para que la Educación en la jurisdicción de su territorio sea prioritaria, y que más niños asistan a las aulas de clase evitando la deserción escolar; con el ánimo de dar alcance a este cumplimiento, nace la necesidad de invertir recursos para la Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Educativa de las Instituciones del Municipio, y de este modo fortalecer la educación en la zona rural y urbana, permitiéndole a los niños la posibilidad de educarse y ser competentes en la sociedad siendo personas de bien, con capacidad de enfrentar las distintas situaciones que se les presenten en sus vidas diarias; además garantizar los medios y elementos necesarios para su formación en condiciones de calidad y la continuidad de su proceso educativo. En el Municipio de Hato Corozal actualmente existen un total de nueve instituciones educativas en el área rural entre ellas la Institución Educativa Antonio Martínez delgado; con las sedes General Francisco de Paula Santander vereda San Luis del Aricapiro, Sede Policarpa Salavarrieta vereda Manare y Sede El Porvenir en la Vereda el Porvenir. Donde a la fecha se benefician 23 alumnos, que cursan los grados de primaria, pertenecientes a las dos veredas mencionadas anteriormente. Para realizar el proceso de identificación e inspección ocular de las instituciones educativas a intervenir, la secretaría de planeación y política sectorial realizó las visitas técnicas a la institución que solicito mantenimiento y mejoramiento al aula y la evaluación de la infraestructura física educativa que presenta riesgos frente a eventos naturales, posibles afectaciones por característica geográfica que pone en riesgo la seguridad de los alumnos y docentes. Todo ello se anexa en el informe técnico del presente documento. Por medio de los rectores y las juntas acción comunal veredales dichas visitas fueron realizadas a la Institución Educativa Antonio Martínez delgado; con las sedes General Francisco de Paula Santander vereda (San Luis del Aricapiro), Sede Policarpa Salavarrieta (vereda Manare) y Sede El Porvenir en la Vereda (el Porvenir), donde se evaluaron diferentes aspectos de cada una de las instituciones y se buscó priorizar la inversión de los recursos y dentro de los cuales se encuentran el siguiente estado actual de la infraestructura. • Escuela las Cruces, ubicada en la vereda las Cruces, sede de Institución Educativa Puerto Colombia En esta escuela se hace necesaria la construcción de una nueva aula escolar, la cual complementa las existentes ya que estas se encuentran en avanzado deterioro y en amenaza de riesgo por la ronda de protección del río Casanare que está muy cerca de ella, por lo cual la comunidad requiere con urgencia la construcción de una nueva aula escolar y de una unidad sanitaria ya que



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE
ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 11

No. 2023-00194

actualmente no cuentan con ella, todo ello para garantizar la seguridad de los docentes y cada uno de los alumnos que tomen clases. Anexo se adjunta DECRETO No. 100.13.041 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO No. 100.13.052 DEL 25 DE MAYO DE 2017.pdf. Donde el predio fue entregado en sana posesión al municipio de Hato Corozal y esta destinado al uso publico y en especial para desarrollar dicho proyecto. •Escuela Villa Julia, ubicada en la vereda Villa Julia, sede de Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo. En este sector se cuenta con un aula (salones de clases) que se encuentra en avanzado estado de deterioro en la cubierta, pisos, paredes, andenes también se requiere el cambio de motobomba y limpieza de pozo profundo entre otras cosas, todo esto hasta el punto de representar un riesgo permanecer dentro de este recinto, situación que obliga al estudiantado y profesora a realizar las actividades de formación académica en la parte exterior de dicha locación. Con la construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa se permite garantizar ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico de los estudiantes y asegurar la capacidad del sistema para absorber y retener el mayor numero de niñas, niños y jóvenes en las aulas escolares. En cumplimiento de lo anterior, la Administración municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal Alto y sostenible" 2020-2023 aprobado mediante acuerdo No 200.02.003 del 30 de mayo de 2020, línea estratégica 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.; PROGRAMA: EDUCACIÓN "A ESTUDIAR Y TERMINAR CICLO EDUCATIVO NNAJ". Donde la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL propone el proyecto; MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO, SEDE CORRALITO, VEREDA CORRALITO MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. donde su meta es Realizar actividades de mejoramiento y mantenimiento de las sedes educativas. Lo anterior en aras de recuperar la capacidad prestadora del servicio educativo, asegurando adecuadas condiciones físicas; focalizando en mejorar la calidad del servicio y por ende elevar los niveles de cobertura. Por lo que, a nuestro juicio, una adecuada construcción educativa, estimula el aprendizaje. Una vez expuesto lo anterior, se solicita el apoyo al municipio para la construcción del aula escolar, la unidad sanitaria sencilla y el mejoramiento a la infraestructura física de un aula escolar; teniendo en cuenta que para la administración "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE" es prioridad solucionar la problemática que tienen los distintos centros educativos urbanos y rurales del Municipio, para así mejorar la calidad educativa de todas las Instituciones, lo cual permitirá contar con espacios adecuados para el desarrollo de las prácticas académicas, garantizando ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico de los educandos. Bajo el anterior percepto el Municipio de Hato Corozal, Casanare, debe realizar las acciones necesarias para que la comunidad de las veredas anteriormente nombradas cuente con la construcción del aula escolar, la unidad sanitaria sencilla y el mejoramiento a la infraestructura física de un aula escolar. De esta manera se fortalece la educación en la zona rural, permitiéndole a los niños la posibilidad de educarse y ser competentes en la sociedad. Por todo lo expuesto, el Municipio tiene la necesidad de iniciar un proceso de selección para la escogencia del contratista que ejecutara las obras antes descritas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso tendrá una supervisión asumida por la entidad contratante, en este caso por parte de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80. El supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato de obra conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán funciones del supervisor asegurar para EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión, que está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, en procuras de asegurar para EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 11

No. 2023-00194

las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio busca satisfacer la necesidad descrita con la celebración de un contrato de obra que ejecute el siguiente objeto contractual; MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO, SEDE CORRALITO, VEREDA CORRALITO MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.; con el objetivo de garantizar calidad en el servicio educativo para esta población. En tal virtud el objeto se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para realizar procesos de contratación de las entidades públicas. Donde se desarrollarán las siguientes actividades: - Actividades preliminares - Excavaciones - Rellenos - Demoliciones varias - Estructuras en concreto - Cimientos - Cubiertas - Enchapes - Aparatos Sanitarios - Instalaciones hidráulicas - Instalaciones eléctricas - Carpintería metálica - Instalaciones sanitarias - Aparatos sanitarios - Tuberías y accesorios PVC alcantarillado - Cajas-tapas-rejillas - Saneamiento -Pintura - Pañetes - Pisos-bases - Mampostería - Enchapes - Equipos y bombas - Pozos profundos - Mantenimiento y limpieza - Andenes-bordillos- sardineles - Aceros de refuerzo - Cerchas- correas- platinas

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Se deberá tener en cuenta las (9) medidas del Protocolo de Bioseguridad por COVID-19 para proyectos de infraestructura relacionadas a continuación: 1.- Medidas preventivas de identificación y aislamiento del personal. 2.- Medidas de identificación del personal local y foráneo para laborar. 3.- Medidas de movilización del personal e ingreso a la obra. 4.- Medidas de desinfección. 5.- Medidas de higiene. 6.- Medidas de capacitación, sensibilización y toma de conciencia. 7.- Medidas de control y seguimiento de los protocolos. 8.- Medidas para la interacción permanente con autoridades regionales y ARL. 9.- Medidas de contingencia. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. • OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados, a través de la supervisión designada. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato, a través de la Supervisión. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales) • OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 01082 de 2015, las que se enuncian a continuación: 1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. 4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trámites que pudieren presentarse. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y el Supervisor del contrato. 8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de acuerdo a la forma de pago establecida por el municipio 9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 11

No. 2023-00194

la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia, así como el equipo de trabajo profesional de la propuesta este afiliado por la empresa contratista del proyecto. 11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 12. Suministrar los materiales, mano de obra 13. Conocer y acatar las normas contractuales. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 (De los Derechos y Deberes de los Contratistas) y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

• OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Presentar a la Secretaría de Planeación y Política Sectorial Municipal el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
3. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
4. Presentar al Supervisor los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados, previos a la suscripción del acta de inicio.
5. Presentar al Supervisor el desglose del análisis del A.I.U., previo a la suscripción del acta de inicio.
6. Garantizar la coordinación con la Supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
7. Cumplir con el Equipo Mínimo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigido, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato.
8. Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia.
9. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización.
10. Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo.
11. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
13. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	72101500	72101507
72000000	72120000	72121400	72121406

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

El alcance de las obras se hará de acuerdo a las especificaciones técnicas y actividades específicas anexas a este documento. Se debe tener en cuenta que las obras objeto de este proceso se ejecutarán de acuerdo con las siguientes especificaciones de construcción: El contratista deberá adelantar los trabajos o actividades programadas y contempladas para el presente proyecto atendiendo las especificaciones técnicas generales y/o particulares específicos del presente proceso de selección que constituyen parte integral del presente documento, implementando el mayor grado de tecnificación posible que garantice la calidad de los trabajos, así como el



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 11

No. 2023-00194

cumplimiento de los plazos de ejecución. Para lo cual, deberá ejecutar el desarrollo de las actividades de obra, en las especificaciones y unidades de medidas según lo exigido en el presupuesto oficial del presente proceso. Las actividades correspondientes al objeto contractual se ejecutarán con el cumplimiento de las siguientes normas técnicas: • Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente - NSR 10 • Manual de especificaciones técnicas de construcción. (Recomendaciones buenas prácticas) CAMACOL • Norma Técnica Colombiana NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano. • Reglamento Técnico Instalaciones Eléctricas - RETIE • Normas sobre concretos de American Standards for Testing Materials. En general el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: • Conocer las normas técnicas colombianas vigentes en materia de construcción. • Implementar las medidas necesarias para evitar accidentes tanto del personal de obra como a terceros. • Las demás normas y medidas para la correcta ejecución de los trabajos. En caso de presentarse errores, omisiones o diferencias en las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obras físicas en el objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar los cambios o modificaciones con el visto bueno del Supervisor de obra que se designe por parte de la Administración Municipal.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proponente que realice el contrato de obra del presente estudio previo estará obligado a realizar actividades con el mayor grado de tecnificación posible y adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas relacionadas con las actividades que incluya el proyecto. 1. Proyecto formulado en la metodología general ajustada "Fortalecimiento a programas de participación comunitaria en el municipio de Hato Corozal " 2.el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal "ALTO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023" LÍNEA ESTRATÉGICA 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA: EDUCACIÓN "A ESTUDIAR Y TERMINAR CICLO EDUCATIVO NNAJ" SECTOR EDUCACIÓN Meta(s) producto: Realizar actividades de mejoramiento y mantenimiento de las sedes educativas. 3. Se anexa informe de visita técnica, en donde se relaciona la información suficiente que evidencia la necesidad imperiosa de construcción del restaurante escolar, la unidad sanitaria sencilla y el mejoramiento a la infraestructura física de las instalaciones en las veredas San Luis del Aricapiro, Manare y El Porvenir del municipio de Hato Corozal, dicho informe hace parte integral del presente estudio previo. en dicho informe se encuentra detallada la descripción general, ubicación, registro fotográfico y recomendaciones o conclusiones al respecto. 4. Certificación de existencia de plan de compras expedida por la secretaría de Planeación y Política Sectorial.

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2,19, 209, 287 y concordantes de la Constitución Política, señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley. El presente estudio se fundamenta en: -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Decreto - Ley 019 de 2012. -Ley 1474 de 2011 -Ley 1712 de 2014. -Decreto 1082 de 2015. -Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 30 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones". -Decreto 1898 del 23 de noviembre de 2016. - Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente - NSR 10 - Manual de



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 11

No. 2023-00194

especificaciones técnicas de construcción. (Recomendaciones buenas prácticas) CAMACOL - Norma Técnica Colombiana NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano. - Reglamento Técnico Instalaciones Eléctricas - RETIE - Normas sobre concretos de American Standards for Testing Materials. -Y demás normas concordantes y pertinentes.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La secretaría de Planeación y Política Sectorial para realizar sus presupuestos utiliza como metodología la base de datos de Construplan, este contiene las diferentes actividades con sus rendimientos por ítem, su base de insumo se actualiza por medio de un estudio de mercado local y grandes proveedores nacionales, costos de transporte y facilidad de adquisición. como también una serie de ítem fueron elaborados y/o actualizados a base de cotizaciones para su valor general. El presupuesto oficial fue elaborado por la secretaría de planeación y política sectorial, el valor total estimado comprende costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la obra, el cual se anexa en documento separado y hace parte integral del estudio previo. El cálculo estimado para adelantar el proyecto objeto de este estudio previo es de CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$123.000.000,00) producto de las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de las actividades consideradas, incluyendo los costos de mano de obra, equipo, transporte, así como de los costos causados por la Administración, los imprevistos y la utilidad (AIU 32%) permitido en este tipo de presupuesto. A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- Sobretasa Bomberil el 4 x mil del valor total de industria y comercio.
- Fondo de seguridad correspondiente al 5% del valor total del contrato
- Retefuente 2% del valor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Calle 12 No. 8-13, Comutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 11

No. 2023-00194

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: 1) El Artículo 209º, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 2) El Artículo 267º, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. 3) El Artículo 311 dispone que "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su articulado establece: 1) El Artículo 1º señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. 2) El literal a) del numeral 1º del artículo 2º, establece que los municipios se denominan entidades estatales, en consecuencia su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en su articulado establece: 1. El Artículo 1º establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. 2. El Artículo 2º establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas para caso en particular. 3. El numeral 1º del Artículo 2º, establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo. El numeral 2º del Artículo 2º, establece que la Selección corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Establece cuales son las causales de selección abreviada. La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Fundamentos de Los Procedimientos Reglados. 1. Decreto Reglamentario N° 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su articulado establece: Se dará aplicación a las DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA establecidas en el Capítulo 2, SECCIÓN 1 denominado MODALIDADES DE SELECCIÓN, en el cual se determina en la SUBSECCIÓN 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 señala el procedimiento especial para la Selección Abreviada de menor Cuantía. PARÁGRAFO: Se dará aplicación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen, en lo no previsto en estas se aplicaran las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. En cuanto sea pertinente se remitirá a lo establecido en las fuentes del derecho.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

VER PLIEGO DE CONDICIONES



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 9 de 11

No. 2023-00194

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

VER PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO EVALUACIÓN	FACTOR PRECIO	CONSECUENCIA PUNTUACIÓN	APLICA
			X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN**6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS**

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

VER PLIEGO DE CONDICIONES

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO, SEDE CORRALITO, VEREDA CORRALITO MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 10 de 11
No. 2023-00194

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO, Sede Corralito, Vereda Corralito pertenecientes al municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez se haga la entrega final, previa suscripción del acta de terminación y liquidación final del contrato para lo cual el contratista deberá presentar todos los soportes de pago de seguridad social y parafiscales cuando hay lugar.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 11 de 11 No. 2023-00194	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
8.5 PLAZO	Un (1) MES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	31.999.999,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
JOHN JAIRO MONTENEGRO QUINTERO C.C. 9432244 PROFESIONAL APOYO		C.C.

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS